

CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASSOCIACIÓ MARI PEPA TEATRE D' ALCALALÍ

En Alcalalí a 26 de enero de 2023

De una parte, D. María Isabel Molina Vicens, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalalí, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local

De otra parte, D. VICTOR MANUEL CASTRO MONSERRAT, con DNI [REDACTED], en calidad de titular/representante de la "ASSOCIACIÓ MARI PEPA TEATRE D' ALCALALÍ", en adelante "la Entidad", con domicilio en CALLE CALVARI 34, 03728 ALCALALI (Alicante)

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Convenio de Colaboración y, por tanto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Alcalalí es el responsable de desarrollar política sociocultural y fomentar la participación de la población juvenil del municipio.

Que ambas partes tienen interés a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

ESTIPULACIONES

Cláusulas Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la asignación por el Ayuntamiento de Alcalalí de una subvención directa a favor de la ASSOCIACIÓ MARI PEPA TEATRE D' ALCALALÍ para el desarrollo de actividades culturales y de teatro.

Clausula Segunda. Naturaleza.

En ningún caso el presente convenio de colaboración persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en el marco de lo establecido en el presente convenio no constituye una prestación de servicios.

Clausula Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcalalí

El Ayuntamiento de Alcalalí asume la obligación de conceder una ayuda económica de Seiscientos euros - 600,00€ - a favor de para la realización de proyectos o actividades de teatro en el municipio de Alcalalí entre los vecinos empadronados en el municipio de Alcalalí.

A fin de alcanzar dicho objeto, el ayuntamiento de Alcalalí asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en párrafo anterior.

Clausula Cuarta.- Obligaciones de la hoy asociación cultural Mari Pepa teatre se obliga

- 1.- Desarrollo de un proyecto de actividades de teatro, a llevar a cabo en el marco del presente convenio, durante el año 2023 y será visado por la concejalía de juventud antes de la firma del mismo.
- 2.- Mantener una reunión trimestral de coordinación y seguimiento con la concejalía de juventud y entregar al finalizar el acuerdo el documento de memoria y evaluación final.
- 3.- Compromiso de aceptación en dicha asociación, sin límites ni exclusiones, de cualquier vecino empadronado en el municipio de Alcalalí interesado en participar en actividades de teatro que desarrolle la asociación cultural Mari Pepa teatre.
- 4.- Por su parte, la asociación MARI PEPA TEATRE D'ALCALALÍ, beneficiaria de la ayuda, se compromete a difundir la participación del Ayuntamiento de Alcalalí en los proyectos teatrales o actividades que desarrollen en el municipio de Alcalalí.

Clausula Quinta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2023.

Clausula Sexta.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes,

El Ayuntamiento podrá igualmente resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Asociación cultural Mari Pepa teatre produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Clausula Séptima.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa



**AJUNTAMENT
ALCALALÍ**

El interesado/a

